

LEY Nº 6.601

Declarando de utilidad pública y sujeta a expropiación, fracción de tierra en "Villa Mafalda", Bernal, partido de Quilmes

Departamento de Educación.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación la fracción de tierra ubicada en "Villa Mafalda", Bernal, partido de Quilmes, identificada catastralmente como: Circunscripción I, Sección J, Manzana 46, Parcela 1 y según Título: Manzana D, Lote 16, inscripto en el Registro de la Propiedad bajo el número 15.689 al folio 359v/910/C, de propiedad de don Juan J. Albónico o quien resultare serlo, con destino a la construcción de un edificio para escuela a crear.

Art. 2º Los fondos para atender el gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomarán de Rentas Generales, con imputación a la misma.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

PEDRO ALBERTO ORTEGA.

Juan Carlos Monti,

Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.

Juan José M. Raimondi,

Secretario del Senado.

La Plata, 3 de noviembre de 1961.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.

J. M. AMETRANO.

Decreto Nº 12.036.

Registrada bajo el número seis mil seiscientos uno (6.601).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.